



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. **042** -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **17 MAR 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 178-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N° 0071-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de enero del 2025, Solicitud de con Registro N° 116168 de fecha 17 de setiembre del 2024, la Resolución N°. 0000005971-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 – Expediente No. 11100285224, de fecha 02 de diciembre del 2023, de la Oficina de Normalización Previsional; Resolución Gerencial N° 004-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 12 de enero del 2024, Opinión Legal N° 134-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 12 de marzo del 2025; con los demas documentos que acompañan a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0553-83-DRA-XX, de fecha 30 de diciembre de 1983, se nombró al ex servidor **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, a partir del 12 de diciembre de 1983, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Grado II, Sub Grado 5, a través de la Resolución Directoral N° 0068-90-DUAD-XX-C, de fecha 23 de febrero de 1990, se le incorporó al Régimen del Decreto Ley N° 20530, en aplicación del artículo 27 de la Ley N° 25066. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 070-2012-GR-CUSCO/DRAC, de fecha 21 de marzo del 2012, se reconoció el tiempo de servicios del ex servidor con Cargo Clasificado de Asiste Administrativo I, Nivel Remunerativo Servidor Profesional E (SP-E) de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco en 39 años, 01 mes y 24 días, hasta el 31 de julio de 2010 y mediante Resolución Gerencial N° 004-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha 12 de enero de 2023, se dio por finalizado el vínculo laboral, por la causal de cese definitivo por límite de edad al 13 de enero de 2023, con el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE;

Que, mediante Resolución N° 0000005971-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 – Expediente No. 11100285224, de fecha 2 de diciembre del 2024, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO:** "Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, a partir del 14 de enero del 2023, por la suma de S/ 598.98, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 628.98 a la fecha de expedición de la presente resolución, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel remunerativo SPE, acreditado un total de 48 años, 03 meses y 05 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530.", del mismo modo ordenan en el **ARTÍCULO SEGUNDO:** "Dispone que la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA Y RIEGO CUSCO**, hoy **GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 15,155.35, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 419.69, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan", en la misma resolución en su **ARTICULO CUARTO:** "Establecer que el goce de la pensión se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449";

Que, a través del Informe N° 0071-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 29 de enero del 2025, la (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, manifiesta que en atención a la Resolución N°. 0000005971-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 – Expediente No. 11100285224, de fecha 02 de diciembre del 2024, el trabajador adquiere derecho a pensión de conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley N° 20530, el que es acreditado con las constancias de haberes y descuentos, reporte de haberes, las boletas de pago anteriores al cese, y la resolución mencionada líneas arriba de fecha 02 de diciembre 2024, que se encuentra demostrado que reúne los requisitos dispuestos por el artículo 4 del Decreto Ley N° 20530, para percibir la pensión de cesantía;

Que, así, mismos la responsable de remuneraciones y beneficios sociales detalla la estructura de la pensión, conforme a la Resolución N° 0000005971-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, a favor de **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, por la suma de S/ 598.98, a la fecha de la resolución según el siguiente detalle:

Pensión inicial a la fecha de cese	S/ 598.98
Reajuste D.S.N° 002-2024-EF	S/ 30.00
Reajuste D.S.N° 003-2025-EF	S/ 30.00
TOTAL. PENSIÓN	S/ 658.98

Que, siendo la pensión mensual definitiva a favor del ex servidor Señor: **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, la suma de S/ 658.98 (Seiscientos cincuenta y ocho con 98/100 Soles), debiendo ser ésta reconocida desde el 14 de enero del 2023, por lo que queda pendiente el reintegro de pensión de los meses de enero del 2023 a diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

AÑO	MES	PENSIÓN		TOTAL
		PENSIÓN	AGUINALDO/ ESCOLARIDAD	
2023	ENERO	S/ 347.79		S/ 347.79
2023	FEBRERO	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	MARZO	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	ABRIL	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	MAYO	S/ 598.98		S/ 598.98





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2023	JUNIO	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	JULIO	S/ 598.98	S/ 300.00	S/ 898.98
2023	AGOSTO	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	SEPTIEMBRE	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	OCTUBRE	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	NOVIEMBRE	S/ 598.98		S/ 598.98
2023	DICIEMBRE	S/ 598.98	S/ 300.00	S/ 898.98
2024	ENERO	S/ 628.98	S/ 400.00	S/ 1,028.98
2024	FEBRERO	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	MARZO	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	ABRIL	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	MAYO	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	JUNIO	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	JULIO	S/ 628.98	S/ 300.00	S/ 928.98
2024	AGOSTO	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	SEPTIEMBRE	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	OCTUBRE	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	NOVIEMBRE	S/ 628.98		S/ 628.98
2024	DICIEMBRE	S/ 628.98	S/ 300.00	S/ 928.98
TOTALES		S/ 14,484.33	S/ 1,600.00	S/ 16,084.33

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo No 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo No 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley No 20530 de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar las liquidaciones y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen a función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP en tanto no realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, debemos tener en cuenta que en aplicación del artículo 6 de la Ley N° 28449 y la Cuarta disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el monto de la pensión inicial ha sido calculada sobre la base del promedio de las últimas doce (12) remuneraciones pensionable emitida por la ONP, donde además señala: "Que de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial es igual al promedio que resulta de dividir entre doce (12), el total de las remuneraciones pensionables percibidas por el asegurado, monto que asciende a la suma de S/ 658.98.". Por lo que dispone la Oficina de Normalización Previsional, que se proceda a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 13 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024, el que a sido calculado por la responsable de remuneraciones y beneficios sociales que obra en el expediente administrativo que fue derivado para su trámite correspondiente;

Que, en relación al monto consolidado la ONP señala: "(...) el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 038-2029, señala que el Monto Único consolidado (MUC) es la remuneración del servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; cuyo monto total de ingreso no puede ser menor al que percibían antes del 10 de agosto del 2019". El que se tomó en cuenta al momento de realizar la liquidación.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando con la visación de los Directores de la Oficina de Asesoría Legal, Planificación, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR pensión definitiva mensual de Cesantía, a favor del Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, por el importe de S/ 658.98 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Con 98/100 Soles), correspondientes al 100% de la pensión de cesantía, a partir del 14 de enero del 2023; pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, debiendo ser ésta reconocida desde el 14 de enero del 2023, por lo que queda pendiente el reintegro de pensión de los meses de enero del 2023 a diciembre de 2024, la suma de S/ 16,084.33 (Dieciséis mil ochenta y cuatro con 33/100 soles) y por intereses legales la suma de S/ 450.64 (Cuatrocientos Cincuenta Con 64/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Administración para que disponga a quien corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa; asimismo, pueda elaborar la documentación que resulte necesaria a fin de que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva reconocida en la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Transcripciones, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para los efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Área de Transcripciones, notifique el presente Acto Resolutivo a la interesada, Oficina de Administración y Dirección de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para su cumplimiento, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR